



Ayuntamiento de El Almendro

Expediente n.º: 820/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	20/08/2026
Informe de Secretaría	14/09/2026
Resolución de Alcaldía	15/09/2026
Propuesta de texto de convocatoria	15/09/2026
Informe de Fiscalización (Fase A)	15/09/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de la primera vivienda, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto existente en la aplicación presupuestaria 231.48001 .

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la persona que ocupe la concejalía de bienestar social y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:





Ayuntamiento de El Almendro

Presidenta: Teresa Limón Ramírez, concejala de bienestar social.

Secretaria: Persona que ocupe el puesto de secretaria-intervención.

Vocales:

- Sergio Manuel Ignacio Blas, Técnico de desarrollo local.
- Francisca Isabel Rodríguez Limón, Administrativa de Administración General
- Yolanda Gallego Martín, Administrativa de Administración general.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0643 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 9KQ95NFG7D9KU2HFXTY6QTX
Verificación: <https://aytoelalmdro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Ayuntamiento de El Almendro

ANEXO. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA VIVIENDA HABITUAL – CONVOCATORIA 2026

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; [en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en el Reglamento Regulador de las Ayudas General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº 158/2025 con fecha 20/08/2025 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento Regulador de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, para la adquisición de la primera vivienda, aprobada en fecha 27/05/2025 por el Pleno Corporativo y publicada en en el Boletín Oficial de Huelva nº 158/2025 con fecha 20/08/2025. Además estas subvenciones están contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por este Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No obstante lo anterior, en base al Art. 55 del RD 887/2006, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas y con derecho a obtener la ayuda, en aquellos supuestos en los que se verifique que el crédito consignado en la convocatoria para las subvenciones reguladas en las presentes Bases fuera suficiente. En caso contrario, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre aquellos, teniendo en cuenta las cuantías máximas por beneficiarios previstas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se incluyen en la partida presupuestaria 231 48001 del presupuesto 2026.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

DECRETO
Número: 2026-0643 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 9KQ95NFG7D9KJ2HFXTY6QTX
Verificación: <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Ayuntamiento de El Almendro

El objeto es la ayuda es la la concesión de ayuda económica para que los vecinos de El Almendro construyan o adquieran su primera vivienda para residencia habitual en el municipio de El Almendro .

Con la finalidad de llevar a cabo una medida tendente al apoyo social, al objeto de compensar la subida del precio de la vivienda, bien básico para los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo social, a prevenir situaciones de riesgo y necesidad social.

Las condiciones de las ayudas son las siguientes:

1. Se concederá una bonificación del 2% sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto de la vivienda para la que solicita la subvención o bien sobre el coste de adquisición de la misma, con un límite máximo de 1.200,00 €, siempre y cuando se den todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente reglamento y exista consignación en la partida para tal fin.
2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Requisitos de los beneficiarios y documentación a aportar en la solicitud.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y .3 de la LGS.

2. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes, conforme a lo contenido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de subvenciones:

- El solicitante deberá ser persona física.
- El solicitante deberá estar empadronado en la localidad, desde el momento de la adquisición o construcción de la vivienda, debiendo permanecer en tal situación, al menos durante dos años desde la concesión de la ayuda.
- El solicitante que construya su vivienda (ejecución finalizada) o adquiera una vivienda unifamiliar en el Almendro para destinarla a vivienda habitual, en el ejercicio anterior al de convocatoria (sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del presente artículo).
- No incurrir en las causas que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y Local, lo que se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la Administración u Organismo competente.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la Administración u Organismo competente.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario.

DECRETO
Número: 2026-0643 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 9KQ95NFG7D9KJ2HFXTY6QTX
Verificación: <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Ayuntamiento de El Almendro

El importe del coste de ejecución material o de adquisición podrá ser comprobado por los servicios técnicos municipales.

Se excluye cualquier otro tipo de edificación que no sea el de vivienda.

Se subvencionará al solicitante una sola vez, con independencia del número de viviendas solicitadas.

No podrá volver a ser solicitada esta misma ayuda por el interesado, por el cónyuge, cualquier otro miembro de la unidad familiar o pareja de hecho, excepto en caso de divorcio o disolución de la pareja de hecho o emancipación.

3.- Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados aportando la documentación que a continuación se indica. La documentación requerida se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro directamente o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas .

4.- Documentación a presentar por el interesado:

- Solicitud de ayuda en el modelo previsto en el presente Reglamento (Anexo I)
- Anexo II previsto en el presente Reglamento.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- Libro de familia en el supuesto de que el solicitante esté casado.
- Copia de la escritura pública debidamente registrada, debiendo aparecer como propietario o copropietario el solicitante.
- Alta de la vivienda en la Gerencia Territorial del Catastro.
- Proyecto de ejecución de la vivienda o bien escritura o contrato de compraventa a fin de poder determinar, bien el coste de ejecución o bien el de adquisición sobre el que calcular la cuantía de la ayuda.
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y Local, con Seguridad social; que serán emitidas por la Administración u Organismo competente.

5.-El Ayuntamiento podrá comprobar en sus archivos la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Copia de la licencia de obras.
- Licencia de primera ocupación.

6.- El plazo para la presentación de solicitudes en cada convocatoria será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, referidas a las viviendas adquiridas o construidas en el ejercicio anterior.

Se admitirán solicitudes de concesión de subvenciones que cumplan con el objeto de la misma, para el ejercicio 2025 (desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025).

7. Excepcionalmente y si existe dotación presupuestaria, podrán admitirse solicitudes de concesión de subvenciones que cumplan con el objeto de la misma, para ejercicios anteriores, que no hayan sido objeto de concesión, con un máximo de tres ejercicios.

DECRETO
Número: 2026-0643 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 9KQ95NFG7D9KJ2HFXTY6QTX
Verificación: <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de El Almendro

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de bienestar social o análogo.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldesa.; en virtud del artículo 4.7 del Reglamento regulador de las ayudas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, referidas a las viviendas adquiridas o construidas en los ejercicios indicados (2024).

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos especificados 4.4 de la presente convocatoria.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

DECRETO
Número: 2026-0643 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 9KQ95NFG7D9KJ2HFXTY6QTX
Verificación: <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Ayuntamiento de El Almendro

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con el reglamento regulador, reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

En base al Art. 55 del RD 887/2006, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas y con derecho a obtener la ayuda, en aquellos supuestos en los que se verifique que el crédito consignado en la convocatoria para las subvenciones reguladas en las presentes Bases fuera suficiente. En caso contrario, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre aquellos, teniendo en cuenta las cuantías máximas por beneficiarios previstas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-0643 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 9KQ95NFG7D9KJ2HFXTY6QTX
Verificación: <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Ayuntamiento de El Almendro

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

- **DATOS DE LA PERSONAL SOLICITANTE:**

-NOMBRE:

-APELLIDOS:

-DNI:

-DATOS DE LA VIVIENDA (dirección y valor -ya sea coste de ejecución o coste de adquisición-)

- **MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: (MARQUE CON UNA X)**

☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

☐ NOTIFICACIÓN POSTAL

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POSTALES:

CALLE:

NÚMERO:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

- **EXPONE Y SOLICITO:**

Mediante el presente expongo que he sido conocedor de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA VIVIENDA HABITUAL, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de dicha subvención, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras de las subvenciones me sea concedida la citada ayuda, en el importe que corresponda, con base en la documentación aportada.

- **DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

- Anexo II previsto en el presente Reglamento.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- Libro de familia en el supuesto de que el solicitante esté casado.

DECRETO
Número: 2026-0643 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 9KQ95NFG7D9KLU2HFXTY6QTX
Verificación: <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Ayuntamiento de El Almendro

- Copia de la escritura pública debidamente registrada, debiendo aparecer como propietario o copropietario el solicitante.
- Alta de la vivienda en la Gerencia Territorial del Catastro.
- Proyecto de ejecución de la vivienda o bien escritura o contrato de compraventa a fin de poder determinar, bien el coste de ejecución o bien el de adquisición sobre el que calcular la cuantía de la ayuda.
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y Local, con Seguridad social; que serán emitidas por la Administración u Organismo competente.

• **DECLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

DECLARO que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de El Almendro
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Reglamento regulador de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, para la adquisición de la Primera vivienda BOP N.º 122/23
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Ena.....de.....de.....

FDO:.....

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





Ayuntamiento de El Almendro

D./D^a.....,con DNI nº..... y domicilio en.....
.....,municipio.....de la Provincia de.....y CP nº..... enterado del procedimiento de concesión de SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA VIVIENDA HABITUAL, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, al objeto de participar en la convocatoria de dichas subvenciones, ante el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro comparezco y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- A) Que no me hallo incurso en ninguna de las causas que prohíben e imposibilitan obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 y .3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) Que no tengo obligaciones por reintegro de subvenciones, o de tenerlas, que me hallo al corriente de pago de las mismas.

Ena.....de.....de.....

FDO:.....

DECRETO

Número: 2026-0643 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 9KQ95NFG7D9KJ2HFXTY6QTX
Verificación: <https://aytoelalmdro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

